

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Delegación promotora: GERENCIA SERVICIOS URBANOS.
Unidad administrativa promotora: GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS.
Autor: Antonio Matías Melero Casado, Ingeniero Técnico Agrícola de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.
Dirigido a: Servicio de Contratación
Asunto: NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO DE EMERGENCIA CON CAMIÓN-TRACTOR CUBA 10.000 I, DE ZONAS VERDES, ARBOLADO VIARIO y JARDINERAS.
Expte. 10074/2023

La presente memoria, se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), para justificar la necesidad, la idoneidad y la eficiencia del presente expediente de contratación, de acuerdo a los siguientes términos:

I.- OBJETO DE LA MEMORIA

I.1.- Delegación Municipal y unidad administrativa promotoras, y a autor de la Memoria.

La GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, tiene entre sus cometidos el mantenimiento de los Parques públicos y áreas ajardinadas del municipio -Artículo 3. apartado 2, Estatutos de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos de Alcalá de Guadaíra.

La presente Memoria ha sido redactada por Antonio Matías Melero Casado, Ingeniero Técnico Agrícola de la G.M.S.U. La citada Delegación, pretende promover la contratación SERVICIO DE RIEGO DE EMERGENCIA CON CAMIÓN-TRACTOR CUBA 10.000 I, DE ZONAS VERDES, ARBOLADO VIARIO y JARDINERAS, EN ALCALÁ DE GUADAÍRA. SEVILLA.

Para ello, se ha dividido el ámbito de la actuación en cinco Lotes- sectores, perfectamente delimitados territorialmente, cada uno de los cuales constituirá un lote de cara al procedimiento administrativo y posterior adjudicación del presente contrato. Son los siguientes.

LOTE Nº 1, DISTRITO NORTE: Las Mairenas, Sairu, Pedro Gutiérrez, Malasmañanas, Los Lirios, El Aguila, Pablo VI, Los Toreros, Los Carambolos, Huerta de la Quemada, Jardín de Alcalá y Grupo de Viviendas I y II en Prolongación Sanlúcar la Mayor, San Rafael.

LOTE Nº 2, DISTRITO SUR: San Miguel (El Castillo), Campo de las Beatas, Pinares de Oromana (Fase 1ª, 2ª y 3ª), Pinares de Oromana 4ª Fase y la Juncosa, El Duque y El Perejil.

LOTE Nº 3, DISTRITO CENTRO-OESTE: Silos, Zacatín, Cerro del Moro, Castillo de Alcalá, Cerro Blanco, Barro Blanco, Barrio Obrero, Barrio Nuevo, El Paraíso, El Barrero, El Derribo, La Mina, Mairena, La Plazuela, El Duque, Camero y El Perejil, La Liebre.

LOTE Nº 4, DISTRITO ESTE: Rabesa, Llano Amarillo, Las Angustias, Cerro Los Locos (Bda. Ruiz Bono), Calderón Ponce, Santa Lucia, Los Cercadillos, Las Aceñas, La Concepción, Agustín Alcalá y El Algarrobo.

LOTE n.º 5, PINAR DE OROMANA: Parque público Pinar de Oromana.



I.2.- Necesidad pública detectada.

Conforme el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se establece que los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

En este caso, la necesidad del contrato viene determinada por la necesidad de Mantenimiento y Conservación de las zonas verdes, el arbolado urbano y el mobiliario urbano de nuestra ciudad, que constituyen un gran valor social y medioambiental, necesarios para el disfrute, esparcimiento y ocio de los ciudadanos.

En consecuencia y para atender a la demanda ciudadana y a la conservación y mantenimiento de las zonas verdes, el arbolado urbano y mobiliario urbano, se hace imprescindible proceder a la contratación de este servicio.

I.3.- Competencia municipal en la materia.

Por lo que se refiere a la calificación de la actividad consistente en la conservación y el mantenimiento de los parques y zonas verdes, se ha de significar que la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL, en adelante) establece en su art. 25:

1. El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

...

b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

Por su parte, el art. 26 LBRL dispone:

1. *Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:*

...

b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos.

d) En los Municipios con población superior a 50.000 habitantes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano.

Cabe afirmar por lo tanto, que los parques y zonas verdes asimilables, constituyen un servicio público de competencia y de titularidad de los municipios, resultando de prestación obligatoria en el municipio de Alcalá de Guadaíra.

En similar sentido, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la administración Local de Andalucía, establece:

1.- Los municipios en el ejercicio de su autonomía y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

2.- Los ámbitos de la acción pública en los que los municipios podrán prestar servicios públicos y ejercer competencias, con el alcance que determinen las leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma reguladoras de los distintos sectores de la acción pública, serán los siguientes:

...



d) *La ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística del término municipal; la promoción y gestión de viviendas; los parques y jardines, la pavimentación de vías públicas urbanas y la conservación de caminos rurales.*

...

f) *La protección del medio ambiente.*

Y el art. 44 señala:

Los municipios, por sí mismos o asociados a otras entidades locales y, en su caso, con la colaboración que puedan recabar de otras administraciones públicas, prestarán, como mínimo los siguientes servicios:

...

c) *En los municipios con una población superior a 5000 habitantes, además: Parque público, biblioteca pública, mercado e implantación de sistemas de recogida selectiva de residuos urbanos.*

...

e) *En los municipios de población superior a 50.000 habitantes, además: Transporte colectivo urbano de viajeros y protección del medio ambiente.*

3.- La adecuada prestación de este servicio obligatorio exige, obviamente, el necesario mantenimiento y conservación de las zonas verdes, parques, arbolado urbano y mobiliario urbano, al objeto de garantizar, por una parte, la calidad del servicio en niveles idóneos; la preservación del patrimonio municipal que tales espacios constituyen, por otro; y, además y especialmente, para garantizar la seguridad de los usuarios dado que unas deficientes condiciones de limpieza y mantenimiento pueden generar riesgos para la salud y la integridad física de las personas.

I.4.- Objeto del contrato que se propone y justificación de la idoneidad del mismo.

El estado de alerta por sequía se declara en Sevilla debido a la escasez de lluvias y a que las reservas de agua en los embalses ya están por debajo del umbral de los 268 hm³ que marca el Plan de Emergencia ante Situaciones de Sequía de EMASESA (PEM).

Esta fase conlleva la activación de la Ordenanza Municipal reguladora de las medidas excepcionales aplicables al abastecimiento domiciliario de agua potable como consecuencia de la sequía, que recoge la **supresión de los consumos de uso ornamental, recreativo y cualquier otro que no sea esencial**, además de definir las posibles sanciones en caso de incumplimiento.

Con esta medida se persigue alargar las existencias de agua y evitar los tradicionales cortes en el suministro que se han tenido que aplicar en anteriores sequías.

Por ello, el día 7 de octubre de 2022, se publica el bando municipal de la Alcaldesa de Alcalá de Guadaíra, que recoge las limitaciones en el uso del agua a aplicar durante el estado de alerta por sequía.

A través del bando municipal, se insta a la ciudadanía, organismos, empresas y demás colectivos sociales a un uso racional, responsable y solidario.

Se prohíbe el uso de agua potable en los siguientes supuestos:

- Riego de jardines, praderas, árboles, zonas verdes y deportivas, de carácter público y privado



- Riego o baldeo de viales, calles, sendas y aceras, de carácter público y privado
- Llenado de piscinas, estanques y fuentes, privadas o públicas, que no tengan en funcionamiento un sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Fuentes para consumo humano que no dispongan de elementos automáticos de cierre
- Lavado con manguera de toda clase de vehículos, salvo si la limpieza la efectúa empresa dedicada a esta actividad
- Instalaciones de refrigeración y acondicionamiento que no tengan sistema de recuperación o circuito cerrado.

Con fecha 16 de diciembre de 2022, por el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos se adoptó el acuerdo, SERVICIOS URBANOS/EXPTE. 22181/2022. TRAMITACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO DE ÁREAS AJARDINADAS Y PARQUES PÚBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL: APROBACIÓN.-

Por todo ello y ante la **prohibición del uso de agua potable para el riego**, del ajardinamiento (jardines, praderas, árboles, zonas verdes) de plazas y recintos públicos, zonas verdes y jardines de titularidad municipal, y ante el fuerte deterioro vegetativo hídrico que pudiera producirse en las especies vegetales existentes en las áreas ajardinadas de titularidad municipal, **con incluso la muerte y pérdida de ejemplares vegetales, se considerará necesaria una actuación de emergencia de forma inmediata con actuaciones que contemplen el riego de las especies vegetales de jardines y espacios públicos de titularidad municipal que se estaban regando desde la red de agua de EMASESA.**

Se dispone que las zonas verdes de la ciudad que aún se regaban con agua potable antes de la restricción impuesta desde el 3 de octubre van a mantenerse con **agua de pozo suministrada en camiones-cuba.**

Los lugares de la ciudad que se regarán con agua de pozo suministrada en camiones-cuba, se distribuyen por los cuatro distritos de nuestra ciudad, Distrito Norte, Distrito Sur, Distrito Centro-Oeste, Distrito Este y Pinar de Oromana.

Igualmente desde la Gerencia de Servicios Urbanos en los ajardinamientos que se proyectan y ejecutan se "prioriza siempre el uso de **especies de bajo consumo de agua**, así como el riego de las mismas o de las áreas en que se encuentran mediante pozo. Únicamente en caso de pequeñas superficies, o de imposibilidad técnica de apertura de pozos o conexión a alguno ya existente es cuando se solicita el riego eficiente del espacio". Y añadía que ha mantenido varias reuniones con Emasesa con objeto de desarrollar "una red de agua bruta que posibilite el uso de aguas con tratamiento terciario de las depuradoras para ser canalizadas a los espacios de referencia".

Por el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, en la sesión celebrada el día 14 de agosto de 2023 adoptó el acuerdo: de EXPTE. 22181/2022. RATIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO DE ÁREAS AJARDINADAS Y PARQUES PÚBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL: APROBACIÓN.-

En el que se determina

Los criterios que deben servir de base para el nuevo expediente de contratación, conforme a lo señalado anteriormente, son los siguientes:

- Distinguir entre usos prioritarios y usos secundarios:

Usos prioritarios: riego de arbolado, riego del monumento natural y riego en parques de uso público.

Usos secundarios: zonas con ornato vegetal: rotondas, plazas públicas con vegetación secundaria, etc.



- Sustitución progresiva de ornato de alto costo de mantenimiento por elementos vegetales de bajo costo.
- Dotación en parques de aljibes y pozos, mediante la elección de los sistemas más adecuados para su uso.
- Sostenibilidad ambiental, con un estudio de las superficies verdes, plantación progresiva de plantas con bajo consumo de agua.
- Sostenibilidad económica, con un estudio del coste por m² de las distintas zonas en que se divide el municipio.
- Mejora del control y de la inspección de la gestión del riego que llevan a cabo las empresas adjudicatarias del contrato.

Cuando por las circunstancias meteorológicas, se produzcan lluvias de cierta importancia, a iniciativas del responsable municipal de contrato, se procederá a la anulación del servicio de riego de emergencia por el tiempo que se estipule, periodo de tiempo que no computará para el calculo de la correspondiente factura mensual.

El contrato se divide en cinco lotes, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente (art. 99 de la LCSP):

- LOTE nº 1.- RIEGO EMERGENCIA DISTRITO NORTE DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.
- LOTE nº 2.- RIEGO EMERGENCIA DISTRITO SUR DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.
- LOTE nº 3- RIEGO EMERGENCIA DISTRITO CENTRO-OESTE DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.
- LOTE nº 4- RIEGO EMERGENCIA DISTRITO ESTE DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.
- LOTE n.º 5- RIEGO EMERGENCIA PINAR DE OROMANA.

Lote 1, Distrito Norte	Superficie m2 , ejemplares uds	Riegos mensuales
M ² de Riego de parterres, con camión cisterna de 10.000 l, aportando a una dosis de 45 l/m ² /riego, con un riego semanal, incluso desplazamientos en la zona verde, acople y montaje de la manguera en las distintas bocas de riego, distribuidas en la misma. Medida la superficie ejecutada.	15.487,00	4
Ud Riego de arbolado de primer a cuarto año de plantación en alcorques, con camión cuba de 10.000 l de capacidad en dosis de 80 l/riego, con un riego semanal, incluso desplazamientos dentro de la zona verde, en todo tipo de superficies. Medida la unidad ejecutada.	750 arboles 247 Palmer. 997 unids.	4

Lote 2, Distrito Sur	Superficie m2 , ejemplares uds	Riegos mensuales
M ² de Riego de parterres, con camión cisterna de 10.000 l, aportando a una dosis de 45 l/m ² /riego, con un riego semanal, incluso desplazamientos en la zona verde, acople y montaje de la manguera en las distintas bocas de riego, distribuidas en la misma. Medida la superficie ejecutada.	5.907,36	4
Ud Riego de arbolado de primer a cuarto año de plantación en alcorques, con camión cuba de 10.000 l de capacidad en dosis de 80 l/riego, con un riego semanal, incluso desplazamientos dentro de la zona verde, en todo tipo de superficies. Medida la unidad ejecutada.	1490 unids.	4



Lote 3, Centro - Oeste	Superficie m2 , ejemplares uds	Riegos mensuales
M ² de Riego de parterres, con camión cisterna de 10.000 l, aportando a una dosis de 45 l/m ² /riego, con un riego semanal, incluso desplazamientos en la zona verde, acople y montaje de la manguera en las distintas bocas de riego, distribuidas en la misma. Medida la superficie ejecutada.	7.943,00	4
Ud Riego de arbolado de primer a cuarto año de plantación en alcorques, con camión cuba de 10.000 l de capacidad en dosis de 80 l/riego, con un riego semanal, incluso desplazamientos dentro de la zona verde, en todo tipo de superficies. Medida la unidad ejecutada.	959 unids.	4

Lote 4, Distrito Este	Superficie m2 , ejemplares uds	Riegos mensuales
M ² de Riego de parterres, con camión cisterna de 10.000 l, aportando a una dosis de 45 l/m ² /riego, con un riego semanal, incluso desplazamientos en la zona verde, acople y montaje de la manguera en las distintas bocas de riego, distribuidas en la misma. Medida la superficie ejecutada.	14.636,88	4
Ud Riego de arbolado de primer a cuarto año de plantación en alcorques, con camión cuba de 10.000 l de capacidad en dosis de 80 l/riego, con un riego semanal, incluso desplazamientos dentro de la zona verde, en todo tipo de superficies. Medida la unidad ejecutada.	2.935 unids.	4

Lote 5, Sector Pinar de Oromana	Superficie m2 , ejemplares uds	Riegos mensuales
Ud Riego de arbolado de primer a cuarto año de plantación en alcorques, con camión cuba de 10.000 l de capacidad en dosis de 80 l/riego, con un riego semanal, incluso desplazamientos dentro de la zona verde, en todo tipo de superficies. Medida la unidad ejecutada.	3.490 unids.	4

I.5.- Plazo de duración inicial del contrato y sus posibles prórrogas.

La duración del contrato será conforme el artículo 29 de la L.C.S.P. por un periodo de seis (6) meses.

I.6.- Lotes, nº máximo de lotes a licitar por cada licitador, y nº máximo de lotes a adjudicarle.

Dadas las características del servicio contratado, la división en lotes sólo puede realizarse en condiciones de racionalidad y eficiencia en términos de división territorial. En este sentido el servicio ya se encuentra actualmente dividido en cuatro lotes, correspondientes a los Distritos-sectores 1 Norte, 2 Sur, 3 Centro Oeste y 4 Este, y 5 Pinar de Oromana. Cada uno de ellos tiene un contratista diferente. Por ello, se entiende que la división en lotes, que es criterio general de acuerdo al art. 46 de la Directiva 2014/24, y al art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que la traspone al ordenamiento interno, ya se ha producido.

El contrato se divide en cinco lotes, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente (art. 99 de la LCSP):



- LOTE nº 1.- RIEGO EMERGENCIA DISTRITO NORTE DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.
- LOTE nº 2.- RIEGO EMERGENCIA DISTRITO SUR DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.
- LOTE nº 3- RIEGO EMERGENCIA DISTRITO CENTRO-OESTE DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.
- LOTE nº 4- RIEGO EMERGENCIA DISTRITO ESTE DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.
- LOTE nº 5- RIEGO EMERGENCIA PINAR DE OROMANA.

Se establece un total de cinco lotes razonables para el conjunto del presente contrato, de forma que cualquier licitador podrá presentarse indistintamente a cualquiera de ellos o al conjunto de los cinco. Pero solo será adjudicable uno de los lotes por cada empresa licitadora.

1.7.- Justificación de la insuficiencia de medios personales para prestar el servicio.

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra solo dispone en estos momentos de solo cinco jardineros de plantilla, que se dedican a diversos sectores de jardinería en el propio casco urbano de la ciudad, por lo que resulta imposible atender las necesidades de este servicio con medios propios, resultando imprescindible recurrir al procedimiento de contratación externo del servicio que se propone.

1.8.- Pliego de prescripciones Técnicas.

La presente memoria va acompañada de los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas, Anexos y Planos de cada los sectores objeto del contrato. Ha sido redactado, con fecha de Septiembre de 2023, por Antonio Matías Melero Casado, Ingeniero Técnico Agrícola de la Gerencia de Servicios Urbanos de este Ayuntamiento.

Dicho documento, presenta idéntica estructura para el conjunto de los cinco lotes, recogiendo en el desarrollo de cada uno de sus apartados la especificación de las condiciones particulares correspondientes a cada uno de ellos. Su índice es el siguiente:

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

1.1.- ANTECEDENTES.

1.2.- OBJETO Y ALCANCE.

1.3.- ÁMBITO TERRITORIAL. ÁREA DE LA ACTUACIÓN.

1.4.- TRABAJOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO.

1.5.- OMISIONES.

1.6.- OBRAS Y MEJORAS DE LOS ESPACIOS VERDES.

1.7.- VARIACIONES.

1.8.- CONTROL E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

1.8.1.- Las facultades de la Dirección Técnica del Contrato serán las siguientes:

1.8.2.- Procedimiento de seguimiento y control.

1.9.- RESPONSABILIDAD TÉCNICA DEL ADJUDICATARIO.

1.10.- RESPONSABILIDAD ECONÓMICA. FALTAS Y SANCIONES.

1.11.- PERSONAL.



1.12.- VEHÍCULOS, MAQUINARIA, ÚTILES Y HERRAMIENTAS.

1.13.- CALCULO DE COSTE, JUSTIFICACIÓN .

Criterios base a tener en cuenta.

Costes unitarios:

Coste mensual:

Coste mensual por lotes:

1.14.- PRESUPUESTO.

Coste Total Contrato por lotes

1.15.- PAGO CONTRATO.

1.16.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

CAPITULO 2. DISPOSICIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

2.1. Riego.

Anexo I.- Relación de zonas y planos.

LOTE 1, DISTRITO NORTE DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.

LOTE 2, DISTRITO SUR DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.

LOTE 3, DISTRITO CENTRO OESTE DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.

LOTE 4, DISTRITO ESTE DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.

LOTE 5, PINAR DE OROMANA.

II.- ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO PROPUESTO.

II.1.- Presupuesto base de licitación, justificación del precio y anualidades, con y sin IVA incluido

II.1.1.- Presupuesto máximo base de licitación.

Se ha de indicar que cuando por las circunstancias meteorológicas, se produzcan lluvias de cierta importancia, a iniciativas del responsable municipal de contrato, se procederá a la anulación del servicio de riego de emergencia por el tiempo que se estipule, periodo de tiempo que no computará para el calculo de la correspondiente factura mensual, por ello los costes presupuestados son costes máximos.

En base a la duración del contrato principal, seis (6) meses y su presupuesto mensual, se calcula el Presupuesto máximo base de licitación en;



Coste mensual por lotes

RIEGO DE EMERGENCIA MENSUAL	Presupuesto	Iva (21 %)	Total
Lote 1, Distrito Norte	14.737,25 €	3.094,82 €	17.832,07 €
Lote 2, Distrito Sur	8.896,33 €	1.868,23 €	10.764,56 €
Lote 3, Distrito Centro Oeste	8.879,59 €	1.864,71 €	10.744,30 €
Lote 4, Distrito Este	19.809,22 €	4.159,94 €	23.969,16 €
Lote 5, Sector Pinares de Oromana	10.299,69 €	2.162,93 €	12.462,62 €
Suma Total	62.622,08 €	13.150,63 €	75.772,71 €

Coste Total Contrato por lotes

RIEGO DE EMERGENCIA Total (6 meses)	Presupuesto	Iva (21 %)	Total
Lote 1, Distrito Norte	88.423,50 €	18.568,92 €	106.992,42 €
Lote 2, Distrito Sur	53.377,98 €	11.209,38 €	64.587,36 €
Lote 3, Distrito Centro Oeste	53.277,54 €	11.188,26 €	64.465,80 €
Lote 4, Distrito Este	118.855,32 €	24.959,64 €	143.814,96 €
Lote 5, Sector Pinares de Oromana	61.798,14 €	12.977,58 €	74.775,72 €
Suma Total	375.732,48 €	78.903,78 €	454.636,26 €

Supone un coste total del contrato de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS con CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS, (375.732,48 €), a o que se sumara el correspondiente iva al 21 % por valor de SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRES EUROS con SETENTA Y OCHO CÉNTIMO, (78.903,78 €), lo que hace un total de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS con VEINTISEIS CÉNTIMOS, (454.636,26 €).**



II.3.- Partidas presupuestarias a las que imputar el gasto y ANUALIDADES.

22201/1711/2100100 Mantenimiento Conservación de Parques y Jardines

ANUALIDADES DEL CONTRATO

Para el computo de las anualidades, se ha tenido en cuenta en base a la tramitación del oportuno expediente, el inicio de los trabajos el día 1 de diciembre de 2023.

	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5	TOTAL
ANUALIDAD 2024	106.992,42 €	64.587,36 €	64.465,80 €	143.814,96 €	74.775,72 €	454.636,26 €

ANUALIDAD 2024 454.636,26 €

II.4.- Sistema de determinación del precio del contrato. Forma y régimen de pagos.

En el punto anterior Justificación del precio del contrato, se ha detallado y justificado mediante desglose, el precio mensual máximo de Riego de emergencia.

El pago de los trabajos se efectuará, previa emisión por la empresa adjudicataria de facturas mensuales **con los m² de riego y número de arbolado que efectivamente se ha realizado el servicio de riego de emergencia, con indicación de los días realizados.** Igualmente se descontará la baja realizada por la Empresa adjudicataria según su Proposición Económica. Y Las facturas serán conformadas por el Responsable municipal del contrato y se emitirán el mes siguiente al de realización de los trabajos.

A dicho importe se le descontará -si procede- el correspondiente a las posibles penalizaciones que se produzcan, debidas tanto al control de calidad, como al incumplimiento de determinados requisitos, en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Se ha de indicar que cuando por las circunstancias meteorológicas, se produzcan lluvias de cierta importancia, a iniciativas del responsable municipal de contrato, se procederá a la anulación del servicio de riego de emergencia por el tiempo que se estipule, periodo de tiempo que no computará para el calculo de la correspondiente factura mensual, por ello los costes presupuestados son costes máximos.

III.- REQUISITOS EXIGIBLES A LOS LICITADORES

III.1.- Clasificación empresarial de los licitadores interesados.

CRITERIOS DE SOLVENCIA

Conforme se desprende de lo establecido en el apto. 1 b) del Art. 77 (*exigencia y efectos de la clasificación*) de la Ley 9/2017, para los contratos de servicios no se exige la clasificación del empresario.

Así, atendiendo al objeto del contrato y lo establecido en el Art. 90 de la misma Ley, se propone (*sin perjuicio de que el correspondiente Órgano de Contratación de este Ayuntamiento decida, con mejores criterios fundamentados en Derecho y atendiendo a las características y objeto de la presente contratación, otros medios de acreditación de la solvencia técnica y así los establezca en el pertinente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares*) como requisito de



solvencia técnica el siguiente: *'relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior para cada lote a : (impuestos excluidos)'*.

LOTE 1. DISTRITO NORTE	103.818,00 €
LOTE 2. DISTRITO SUR	103.818,00 €
LOTE 3. DISTRITO CENTRO-OESTE	103.818,00 €
LOTE 4. DISTRITO ESTE	103.818,00 €
LOTE 5. PINAR DE OROMANA	72.600,00 €

La razón por la que se ha elegido dicho requisito atiende a que en base al mismo podrán optar a la presente contratación licitadores que reúnan las adecuadas condiciones de conocimientos técnicos y experiencia para la correcta prestación del servicio.

Conforme se ha descrito en el pliego técnico y sus correspondientes anexos las distintas prestaciones a realizar atienden al Riego de emergencia de las zonas verdes, el arbolado urbano y jardineras de Alcalá de Guadaíra. Dichas labores implican distintas obligaciones y condiciones que se deberán cumplir en las distintas fases en las que se pueden estructurar.

Por tanto, dicho requisito de solvencia técnica garantizará que los citados licitadores cumplan con las necesarias condiciones de experiencia y conocimiento para la prestación del servicio en los términos establecidos.

Igualmente y en relación a la acreditación de Normas; "El licitador deberá presentar un certificado de que ha implantado sistemas de gestión de la calidad y ambiental, según las Normas UNE-EN ISO 9001 y UNE-EN ISO 14001 o equivalentes. El certificado deberá tener un alcance similar a las actividades objeto de este pliego o en su defecto, la actividad genérica de la empresa. Los certificados deben estar en vigor y haber sido emitidos por una entidad acreditada por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) o por un organismo nacional de acreditación si está radicado en otro estado miembro."

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Se propone la siguiente clasificación del contratista y categoría del contrato para acreditación de la solvencia, de acuerdo con las normas que sobre este particular se establecen en el R.D. 773/2015 de 5 de noviembre de 2015:

Grupo O	Subgrupo: 6 Conservación y mantenimiento de montes y jardines.	Categoría: 1
------------	---	-----------------

CODIFICACIÓN DEL CONTRATO

A los efectos del Reglamento (CE) Nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) Nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, le corresponde el código CPV; 77311000-Servicios de *mantenimiento de jardines y parques*.



IV.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACION PROPUESTOS.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

Atendiendo a las características de las prestaciones de hacer consistentes en el mantenimiento, conservación, de las zonas verdes, arbolado urbano y mobiliario urbano de ribera de Alcalá de Guadaíra, nos encontramos ante un contrato del tipo de servicios conforme establece el Art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A su vez, atendiendo a las pretensiones derivadas de esta contratación **se propone que dicho contrato de servicios se adjudique por procedimiento ABIERTO por lotes.** (Art. 156 de *citado texto legal*), de modo que todo empresario interesado podrá presentar una proposición y, por tanto, se podrá conseguir la oferta más ventajosa atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos y de acuerdo con el objeto y características del servicio, conforme estable el correspondiente "Pliego de prescripciones técnicas".

Tramitación Anticipada del expediente conforme, el Artículo 117.2 y la Disposición Adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por financiarse con fondos propios del Ayuntamiento, con créditos del ejercicio 2024, cuyo presupuesto está pendiente de aprobación.

CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES (SOBRE C). (Hasta 100 puntos).

IV.1.1- ÁREA DE RECURSOS ADICIONALES, (Hasta 10 puntos)

a) Instalaciones en el término, compromiso de adscripción al contrato de un almacén-oficina en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (hasta 10 puntos).

La empresa adjudicataria se compromete, durante el periodo de vigencia del contrato de riego de emergencia, a disponer, en Alcalá de Guadaíra, de las instalaciones, locales y almacenes necesarios para el correcto funcionamiento de los trabajos así como satisfacer las necesidades del personal. Deberá dotarlas, si no lo estuvieren, del correspondiente y debido equipamiento en oficinas, vestuarios, servicios, etc., que estarán útiles para el comienzo del mantenimiento.

Se acompañará documento que acredite dicha disponibilidad actual o futura (declaración responsable de dichos compromisos). Documentación gráfica. Parcela catastral... Se valorará la distancia en línea recta desde el edificio principal de Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, Plaza del Duque n.º 1, características, dimensiones, equipamiento de oficina, vestuario. Con una superficie mínima de 600 m2 en su conjunto.

De 0 a 2.99 km10 ptos
De 3 a 5,99 km5 ptos
De 6 a 9 km2 ptos



IV.1.2.- ÁREA ECONÓMICA, (Hasta 90 puntos).

IV.2.2.1.- Proposición económica a la baja sobre el precio. (Hasta 90 puntos).

Para la valoración de las ofertas se aplicará el siguiente procedimiento:

1º Se otorgará 90 puntos a la oferta con mayor porcentaje de baja.

2º La puntuación de cada una de las ofertas restantes será calculada mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{\text{máx}} - P_{\text{máx}} \times \left[\frac{(B_{\text{máx}} - B_i)^2}{2} \right]$$

(B_{máx})

donde;

P_i: puntuación oferta valorada

P máx: máxima puntuación (90 puntos)

B_i: % de baja ofertados por cada licitador, con dos decimales.

B_{máx}: % de baja ofertado por el licitador que más propone, con dos decimales.

V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

V.1.- Responsable municipal del contrato.

El responsable municipal del contrato, A designar por la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.

V.2.- Lugar de ejecución del servicio.

El ámbito de aplicación de la ejecución del contrato se sitúa en los Distritos municipales y Pinar de Oromana de la ciudad de Alcalá de Guadaíra. Cada uno de los lotes en los sectores que le corresponden según referencias, límites y superficies relacionadas en el apartado I.1.

V.3.- Propuesta de penalidades administrativas ante los eventuales incumplimientos parciales del contrato

Se proponen en el Pliego de prescripciones técnicas las penalidades administrativas correspondientes.

V.4.- Propuesta de plazo de garantía.

Se propone al redactor del pliego de cláusulas administrativas particulares que el plazo de garantía sea de 6 meses.

V.5.- Propuesta de partidas subcontratables o no subcontratables.

Los trabajos objeto de este pliego no podrán ser objeto de subcontratación.



V.6.- Modificaciones del Contrato.

Este contrato **No contempla** modificaciones en el mismo, salvo que por razones de interés público en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea al estar el contrato sujeto a regulación armonizada.

Ni el contratista ni el responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EL INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA DE LA GMSU

Fdo. Antonio Matías Melero Casado

